

1733/1984, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), así como la documentación incorporada a la misma.

Esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.—Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 61.998.062 pesetas.

Segundo.—Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.1 «Ayudas para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1985», la cifra de 15.499.515 pesetas.

Tercero.—Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.º del Real Decreto 1733/1984.

Cuarto.—El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de ciento veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General, de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 27 de diciembre de 1985.—El Director general, Juan José Burgaz López.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

3922

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el fallo de la sentencia número 164, de la Audiencia Territorial de Valladolid, de 1 de junio de 1985, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 330/1981, que apelada por la parte demandante ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, se dictó Auto, en 4 de junio de 1985, declarando desierta a la parte demandante.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de don Leopoldo del Palacio Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Mondragón, que ha estado representado por el Procurador don Vicente Arranza Pascual, bajo la dirección del Letrado don Camilo de la Red Fernández, contra Resolución del ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dictada por delegación por el Jefe del Servicio de Inspección, en 1 de julio de 1981, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto por el recurrente, contra Resolución del Gobernador civil de Valladolid, de 23 de abril de 1980, que sancionaba con retirada definitiva de tarjeta de transporte del vehículo ZA-19013, por infracción de los artículos 35 y 42 del Reglamento de Ordenación de Transportes (por realizar por tercera vez dentro del plazo de un año transporte discrecional de viajeros con cobro individual), en expediente 606/1979, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que en el recurso interpuesto por la representación de don Leopoldo del Palacio Gutiérrez contra la Administración General del Estado, sobre sanción impuesta por realizar transporte clandestino de viajeros con el vehículo de su propiedad, de matrícula ZA-19013, debemos desestimar y desestimamos las pretensiones formuladas en la demanda, por estar ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos adoptados en 23 de abril de 1980 por el Gobierno Civil de Valladolid, disponiendo la retirada definitiva de la correspondiente tarjeta de transporte, y en 1 de julio de 1981, por la Dirección General de Transportes Terrestres, desestimando el recurso de alzada entablado contra el precedente; sin expresa imposición de las costas procesales.»

El Director general de Transportes Terrestres, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Resolución de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de septiembre de 1985.—El Director general, Manuel Panadero López.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Valladolid.

MINISTERIO DE CULTURA

3923 *RESOLUCION de 16 de diciembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para Restauración del Patrimonio Artístico.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura el Convenio de Restauración del Patrimonio Histórico-Artístico y, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de diciembre de 1985.—El Secretario general técnico, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

ANEXO QUE SE CITA

Convenio de Restauración de Patrimonio Histórico-Artístico entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura

En Madrid, a 9 de diciembre de 1985, reunidos el excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Cultura, en representación de este Departamento, y el excelentísimo señor don Francisco España Fuentes, Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, en representación de dicha Comunidad Autónoma, manifiestan su voluntad de colaborar estrechamente, durante los años 1985, 1986 y 1987, para la mejor protección y revalorización del Patrimonio Histórico-Artístico situado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de cultura, cuyo apartado b.1, a.4, prevé que la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma podrán establecer Convenios para actuar conjuntamente sobre los bienes a que hacen referencia los párrafos a.2 y a.3, en las condiciones que en cada caso se fijen de mutuo acuerdo. Entre esos determinados bienes se encuentran los integrantes del Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arquitectónico, Arqueológico, Paleontológico y Etnológico. Por todo ello, las partes firmantes, en la representación que ostentan, exponen:

Su voluntad coincidente de actuar de forma coordinada en la protección y restauración del Patrimonio Histórico de Extremadura. Entre los bienes que componen este Patrimonio se encuentran excepcionales edificios de arquitectura civil y religiosa que, a sus destacados valores históricos, artísticos o estéticos, se unen, de forma contradictoria, las condiciones de conservación tan precarias que padecen algunos. Su singularidad, la estima que merecen a todos los ciudadanos y su consideración de signos de identidad histórica justifican el carácter prioritario y general que ha de tener el objetivo de su rehabilitación y restauración. También merece especial atención la protección de otros bienes culturales, como son los relativos a los conjuntos urbanos de carácter histórico y archivos. Ello es razón más que suficiente para establecer un Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya finalidad es sistematizar y coordinar toda una serie de actuaciones que garanticen, mediante las intervenciones que sean precisas, la pervivencia, rehabilitación y revalorización del Patrimonio Histórico extremeño, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.—La Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con su Estatuto de Autonomía y con lo previsto en el Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a dicha Comunidad, se encargará de la conservación y restauración del Patrimonio Histórico-Artístico situado en su territorio. A tales efectos, restaurará los inmuebles con valor histórico o artístico que a continuación se expresan y realizará las intervenciones arqueológicas y expropiaciones forzosas que se señalan, invirtiendo las cantidades que se indican durante 1985 por un importe total aproximado de 217.000.000 de pesetas, con cargo a los fondos de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura. En esta suma se entenderán incluidos los honorarios de redacción de proyectos y direcciones de obras.

Monasterio de Tentudia: 19.000.000 de pesetas.
 Castillo de Alburquerque: 13.000.000 de pesetas.
 Iglesia de Santa Catalina, de Jerez de los Caballeros: 12.000.000 de pesetas.
 Convento de Santa Clara, de Zafra: 12.000.000 de pesetas.
 Alcazaba de Badajoz: 10.000.000 de pesetas.
 Acondicionamiento del castillo de Olivenza para museo: 5.000.000 de pesetas.
 Anfiteatro de Mérida: 8.000.000 de pesetas.
 Iglesia de Santa Cruz de la Sierra: 5.000.000 de pesetas.
 Convento de las Claras, de Plasencia: 5.000.000 de pesetas.
 Conventual Santiaguista, de Mérida: 13.000.000 de pesetas.
 Retablo de Calzadilla de los Barros: 8.000.000 de pesetas.
 Tablas de Morales, de San Martín de Trevejo: 1.150.000 pesetas.
 Murallas de Cáceres: 2.000.000 de pesetas.
 Murallas de Plasencia: 3.000.000 de pesetas.
 Iglesia de Bienvenida: 5.000.000 de pesetas.
 Medellín: 5.000.000 de pesetas.
 Emergencias: 10.000.000 de pesetas.
 Expropiaciones en Mérida: 25.000.000 de pesetas.
 Consolidación yacimiento de Regina: 8.000.000 de pesetas.
 Villa romana de Monroy: 2.000.000 de pesetas.
 Alcazaba de Mérida: 3.000.000 de pesetas.
 Cueva de Maltravieso: 1.000.000 de pesetas.
 Pantanos: 3.000.000 de pesetas.
 Otras excavaciones: 12.600.000 pesetas.
 Estudio de la muralla de Cáceres: 2.500.000 pesetas.
 Catalogación de archivos, arqueología, Bellas Artes: 20.750.000 pesetas.
 Microfilmación: 3.000.000 de pesetas.
 Total 1985: 217.000.000 de pesetas.

De igual forma, la Junta de Extremadura se compromete a invertir, en la defensa, acondicionamiento y restauración del Patrimonio Histórico extremeño, durante 1986 y 1987, una cantidad, al menos, igual a la de 1985, es decir, 217.000.000 de pesetas, con lo cual, su inversión mínima total durante el trienio 1985, 1986 y 1987, será de 434.000.000 de pesetas.

Segunda.—Por su parte, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, y con cargo a las dotaciones presupuestarias de este Centro directivo, procederá a restaurar, durante los años 1985, 1986 y 1987, los monumentos históricos o artísticos que a continuación se indican, y realizará las intervenciones arqueológicas que se señalan, por un total aproximado de 264.000.000 de pesetas, de acuerdo con la distribución que se expresa. En esta suma, se entenderán incluidos los honorarios por redacción del proyecto y dirección de obra.

— Pinturas: Columbarios, Casa Anfiteatro, Casa Mitreo y Cubierta Mitreo: 20.000.000 de pesetas.
 Iluminación, eliminación de tendido eléctrico, antenas y cables de teléfonos de la ciudad de Cáceres: 10.000.000 de pesetas.
 Cabecera circo romano de Mérida: 10.000.000 de pesetas.
 Arroyo de la Luz: 5.000.000 de pesetas.
 Ynste: 5.000.000 de pesetas.
 San Benito, en Alcántara: 10.000.000 de pesetas.
 Intervenciones arqueológicas en algunos de los yacimientos de Cáceres el Viejo, villa romana de Montijo, Cancho Roano, Alcazaba de Mérida, Medellín o Regina: 29.000.000 de pesetas.
 Restauración y acondicionamiento del circo romano de Mérida: 10.000.000 de pesetas.
 Restauración y acondicionamiento del anfiteatro de Mérida: 10.000.000 de pesetas.
 Acondicionamiento de los yacimientos arqueológicos de Mérida: 30.000.000 de pesetas.
 Conventual (iglesia) de Mérida: 30.000.000 de pesetas.
 Recinto amurallado (restauración), Badajoz: 25.000.000 de pesetas.
 Convento de Santa Clara, 3.ª fase, de Zafra: 10.000.000 de pesetas.
 Castillo de Segura, de León: 15.000.000 de pesetas.
 Catedral de Plasencia: 15.000.000 de pesetas.
 Santa María de Almocóvar, de Alcántara: 20.000.000 de pesetas.
 Castillo de Medellín, de Badajoz: 10.000.000 de pesetas.
 Total 1985, 1986 y 1987: 264.000.000 de pesetas.

Tercera.—A cada parte firmante corresponderá la contratación de los proyectos a cuya ejecución se compromete, así como la adjudicación y el control de las obras e intervenciones derivadas de tales proyectos.

Cuarta.—El Ministerio de Cultura financiará los costes de redacción de un plan especial de protección del centro histórico y arqueológico de la ciudad de Mérida, por un importe aproximado de 15.000.000 de pesetas. Igualmente, financiará un plan de

recuperación integral del monasterio de Guadalupe; también por una suma aproximada de 15.000.000 de pesetas.

Quinta.—El Ministerio de Cultura y la Junta de Extremadura se comprometen a iniciar un programa de microfilmación de documentos en los Archivos Municipales de Extremadura, así como en los Archivos de titularidad estatal, con arreglo a lo siguiente:

La Junta de Extremadura realizará el inventario, catalogación y microfilmación de los Archivos Municipales extremeños.

El Ministerio de Cultura realizará el inventario, catalogación y microfilmación de los fondos relacionados con la historia de Extremadura custodiados en Archivos de titularidad estatal.

Sexta.—El presente Convenio tendrá vigencia durante los años 1985, 1986 y 1987, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes en el supuesto de que las obras o proyectos no finalizasen en el plazo previsto y durante el tiempo necesario para la conclusión de los mismos.

Séptima.—Para el control y seguimiento de las actuaciones y compromisos dimanantes del presente Convenio, se constituirá una Comisión de la que formarán parte los Directores generales de Bellas Artes de ambas Administraciones firmantes, más otras cuatro personas; dos, en representación de la Administración del Estado, y las otras dos, en representación de la Comunidad Autónoma. A tales efectos, las partes firmantes se comprometen a elaborar por mutuo acuerdo y en el plazo de un mes a partir de la firma de este Convenio, las normas internas que regulen el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento. En todo caso, la Comisión actuará como medio para intercambiar información y apoyo técnico recíproco sobre la forma de llevar a cabo las obras de restauración, intervenciones arqueológicas y programas archivísticos, con el objetivo de coordinar las actuaciones de ambas Administraciones Públicas derivadas del presente Convenio.

Octava.—La efectividad de este Convenio queda supeditada a la condición de que en los Presupuestos Generales del Estado para 1986 y 1987, se consignen las cantidades necesarias para su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados:

El excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Cultura, y el excelentísimo señor don Francisco España Fuentes, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

3924 ORDEN de 20 de enero de 1986 por la que se autoriza al Hospital de la Princesa, de Madrid, a renovar la acreditación que tenía concedida para, mediante la instalación de un Banco de Ojos en el mismo, preparar y utilizar para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos.

Ilmo. Sr.: El Director del Hospital de la Princesa, de Madrid, ha presentado solicitud de renovación de autorización y acreditación que tenía concedida por Resolución de 30 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero de 1982), para, mediante la instalación de un Banco de Ojos en el mismo, poder obtener, preparar y utilizar para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

Por otra parte, se ha comprobado que esta institución reúne los requisitos necesarios, según se desprende del examen de la documentación exigida por los Servicios Técnicos del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 3.º de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Hospital de la Princesa, de Madrid, a obtener y utilizar para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos en la forma que se indica en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la Orden referida.

Segundo.—Poseer un equipo móvil al objeto de realizar las extracciones en el lugar del fallecimiento, según se expresa en el artículo de referencia, equipo que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 3.º de la misma disposición.